

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 16-06-17 por el que se aprueba la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y ROCHE FARMA, S.A.

En Madrid, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2017).

Y por otra parte, Dra. D^a. Gemma Palacios y D. Fco. Javier de Urquía, en su calidad de apoderados, en nombre y representación de **Roche Farma, S.A**, Unipersonal, en adelante **Roche**, con CIF A08023145, con domicilio social en c/Ribera del Loira, 50; CP 28042 Madrid; en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que Roche Farma, S.A. (Roche) tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación traslacional o básica en el campo de la oncología, ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social relacionado con los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de oncología.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación traslacional o básica, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de Oncología.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación traslacional o básica, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la "Cátedra UAM –Roche Farma de Docencia e Investigación en Medicina de Innovación" en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad acorde con los fines de las partes que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Roche Farma, S.A. (Roche), designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y ROCHE FARMA, S.A PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA EN MEDICINA DE INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre de la **Universidad Autónoma de Madrid**, en adelante **UAM**, de la que fue nombrado Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la **Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid**, en lo sucesivo **FUAM**, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y por otra parte, Dra. D^a. Gemma Palacios y D. Fco. Javier de Urquía, en su calidad de apoderados, en nombre y representación de **Roche Farma, S.A**, Unipersonal, en adelante **Roche**, con CIF A08023145, con domicilio social en c/Ribera del Loira, 50; CP 28042 Madrid; en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por razón de su cargo

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha xx de xxx de dos mil diecisiete, la Universidad Autónoma de Madrid y Roche han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Roche está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la oncología y la medicina de innovación, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área mencionada.

Tercero.- Que el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario el anteriormente mencionado.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental

cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra UAM-Roche Farma de Docencia e Investigación en Medicina de Innovación (en adelante Cátedra), creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación básica y/o traslacional y la difusión de los conocimientos en Medicina particularmente en lo referente a *Innovación*. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Roche Farma, proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por las partes hasta un período máximo de cuatro años.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre Roche y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con Medicina de innovación y precisión, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Medicina y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con Innovación. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido

como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.

- d) Alentar la realización de investigaciones traslacionales o básicas, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre Innovación.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones con las condiciones aceptadas por Roche realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, circunscritas a las áreas básica y traslacional sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de Roche a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue,
- El Decano de la Facultad de Medicina.
- La profesora responsable de la Cátedra.
- Dos representantes de Roche Farma, S.A. (Roche),
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesora responsable o Directora de la Cátedra se nombra a D^a Gemma Domínguez Muñoz, Profesora Contratada Doctor del Departamento de Medicina de la UAM. Adicionalmente, se nombran subdirectores a D^a. Nuria Rodríguez Salas, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud del Departamento de Medicina de la UAM y a Dr. Javier de Castro Carpeño, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud del Departamento de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión cuatro miembros o más de sus componentes, siendo al menos uno de ellos un representante de Roche.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de Roche Farma, S.A. (Roche), por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- La Roche Farma, S.A. (Roche), contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación con una aportación anual mínima de 50.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se podrá actualizar cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de Roche Farma, S.A. (Roche), como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes acordarán, a través del oportuno Acuerdo, entre otras los porcentajes de propiedad, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación, dicho acuerdo que se incorporará como anexo al presente Convenio.

Decimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Roche Farma, S.A. (Roche), efectuará las aportaciones de fondos a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Especifico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses, siempre que se justifique la realización de las actividades programadas y aprobadas por el Consejo Directivo. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, Roche Farma, S.A. (Roche), gozará

del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada *Alia2uam*, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

Decimoquinta.- Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca. Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

Decimosexta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Especifico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

ANEXO I

Innovación en Ciencias de la Salud

La Innovación es un concepto inherente al desarrollo de la Medicina y otras Ciencias de la Salud en el momento actual. Pretende aplicar a la misma las novedades de concepto y conocimiento, novedades farmacéuticas, novedades tecnológicas para finalmente incrementar el estado de salud de la manera más eficiente posible. Con frecuencia entendemos que el concepto de la innovación está íntimamente relacionado con la investigación solo, ya sea básica, traslacional o farmacológica, pero la innovación abarca otros campos como el tecnológico o el relacionado con el desarrollo de los procesos.

En el ámbito universitario, la innovación es abordada desde el campo docente como es lógico, y por supuesto desde el campo investigador. Sin embargo, la innovación no se ha incorporado como una forma de abordar la nueva concepción de la Medicina actual. Por tanto, se presenta este proyecto que pretende tener la Innovación como la piedra angular de abordaje de todos los ámbitos de la Medicina, desde la formación y la investigación a la práctica médica con el paciente. La Universidad como pieza clave del conocimiento deber ser pionera en el desarrollo de un nuevo concepto de trabajo, centrado en la innovación como excelencia. Para ello, se presenta un programa basado en varios pilares en los que se asienta la innovación aplicada a la Medicina, concretamente al abordaje del Cáncer.

1. La Investigación como innovación

La investigación médica tiene como objetivo la ampliación del conocimiento desde un terreno puramente básico, hasta una investigación más aplicada, la denominada traslacional. Pero, además, la investigación debe tener como objetivo no solo el consumo de recursos sino la generación de los mismos. Por ello, es fundamental que la investigación tenga siempre una aplicabilidad que pueda traducir en la generación de la riqueza.

2. La innovación farmacéutica

La creación de nuevos fármacos es el resultado de un proceso completo de investigación que debe finalizar con la llegada al paciente. Es evidente que la mayoría de este proceso es realizado por la industria farmacéutica. Sin embargo, hay muchos aspectos que deben ser abordados desde la vertiente académica que deben contestar preguntas clínicas que no han sido abordadas por los ensayos clínicos convencionales. Por otra parte, hay algunos aspectos de investigación relacionada con los fármacos como es la identificación de biomarcadores asociados o los mecanismos de resistencia y sensibilidad que pueden no haber sido contestados por la industria farmacéutica y que deben ser objetivo de la investigación traslacional.

3. La innovación tecnológica

Las nuevas tecnologías están siendo fundamentales en el desarrollo de la Medicina es diferentes escenarios como la robotización, por ejemplo en el campo del diagnóstico o la cirugía, la imagen o la impresión 3D. El campo tecnológico abre la puerta a la colaboración con otras especialidades como la ingeniería o la informática, imprescindibles para realizar un proyecto de estas características.

4. La innovación en el desarrollo de procesos

Es probable que la innovación en los sistemas de procesos sea una de las áreas más necesarias para el desarrollo y sostenibilidad de la estructura sanitaria. Este es uno de los aspectos de la innovación más alejados de la investigación convencional pero, sin embargo, más accesibles para todos los estamentos que intervienen en el sector sanitario. Al mismo tiempo, todo el crecimiento informático es fundamental en diversos campos como el tratamiento de datos asistenciales, la aplicación a la asistencia del paciente o el análisis masivo de información, el denominado “big data”.

5. La innovación en docencia

Como es lógico, la Universidad debe ser pionera en la incorporación de nuevas técnicas docentes. Las nuevas tecnologías o internet pueden ser cruciales para la incorporación de nuevos procesos de aprendizaje como por ejemplo los programas de e-learning, tutoriales o las plataformas de aprendizaje.

6. La innovación del pensamiento

La Universidad como centro del saber puede ser también innovadora en la generación de nuevas corrientes de pensamiento en el campo de la Medicina. Por ello, se puede plantear un foro “Think tank” que busque nuevas vías de innovación en todos los campos de la Medicina.

APLICABILIDAD INVESTIGADORA Y DOCENTE DE LA CATEDRA DE INNOVACIÓN

Se puede concluir que la medicina de Innovación es una filosofía aplicable a multitud de especialidades de las Ciencias de la Salud y que requiere de una visión transversal de la biología y de la enfermedad. Se precisara de diferentes especialidades que conforman la Medicina, y además de la estrecha colaboración de diferentes áreas del conocimiento como son la Física y Química: diseño de partículas y compuestos, la Biología y la Ingeniería de biotecnología (bioingeniería, biomateriales, nanopartículas) ingeniería de análisis de señales, biocomputación y bioinformática, Análisis Matemático de datos a gran escala; Farmacología básica y aplicada (farmacogenética y genómica), gestión y regulación de estudios básicos, traslacionales y clínicos, etc.; Aspectos Legales en la protección de datos personales y de datos genéticos, manejo de muestras biológicas, etc. Finalmente, la regulación de acceso a tratamientos o técnicas innovadoras dentro del sistema de salud supone un cambio de mentalidad del actual sistema de financiación

OBJETIVO DE LA CÁTEDRA:

Fomentar la investigación básica/traslacional, la docencia y la difusión y transferencia de los conocimientos en el campo de la Innovación aplicada a las Ciencias de la Salud.

DIRECCIÓN:

La Cátedra estará dirigida por:

- Dra. Gemma Domínguez Muñoz.** Profesora Contratada Doctora del Departamento de Medicina, Facultad de Medicina de la UAM-IIB (Instituto de Investigación Biomédica).

Contará además con la subdirección de:

- Dra. Nuria Rodríguez Salas,** Profesora asociada en Ciencias de la Salud, Departamento de

Medicina, Facultad de Medicina de la UAM y Facultativo Especialista en Oncología Médica del Hospital Universitario La Paz.

- **Dr. Javier de Castro Carpeño**, Profesor asociado en Ciencias de la Salud, Departamento de Medicina, Facultad de Medicina de la UAM y . Jefe de Sección del S. de Oncología HULP. Director de la Unidad de Innovación del Instituto de investigación IdiPaz.

PLAN TRIANUAL DE TRABAJO:

• Investigación: Líneas de trabajo principales:

Esta cátedra tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de líneas de investigación básica/traslacional y posterior transferencia de resultados en los siguientes ámbitos:

- a. Biopsia líquida y biomarcadores en cáncer de pulmón y cáncer colorrectal.
- b. Investigación básica en el proceso de metástasis.

Se propondrá la generación de un concurso público de una beca-premio predoctoral con objeto de desarrollar un proyecto para la consecución de la Tesis Doctoral en las áreas previamente descritas con una duración máxima de tres años.

• Formación:

Desde la Cátedra se apoyará la realización de:

- **Título propio en Medicina de Innovación.** 20 créditos. Fecha prevista de inicio: 1º semestre 2019.
- **Título de formación en Innovación para la Industria farmacéutica (Área Oncología).** 20 créditos. Fecha prevista de inicio 2º semestre de 2018.
- **Cursos de verano UAM.** Entre 0.5- 5 créditos, Verano 2018 Anexo III
- **Jornadas de Innovación.** Entre 0.5- 5 créditos, 2018-2019 Anexo IV

COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

Se planteará la creación de un Comité multidisciplinar científico asesor de la cátedra, con objeto de incorporar los mejores recursos profesionales de una forma dinámica a la misma. Se le propondrá participar a los siguientes Profesores de la UAM o externos a UAM: Dr. Feliu (dirección del comité asesor), Dr. Colomer, Dr Provencio, Dr García Foncillas (todos ellos profesores titulares del Dpto Medicina. Área Oncología de UAM), Dra. A. Cano y Dr. A. Muñoz (ambos IIB-UAM), Dr. Javier Ortega (Escuela Politécnica Superior de la UAM), Dr. Pingarrón y Dr. R. Barderas (ambos CSIC-UCP).